Datos del área Gestora.	**Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:**	SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS – KATHY VALENTINA ALVAREZ SANABRIA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política y las Leyes han atribuido a los alcaldes, como máxima autoridad municipal, una serie de funciones entre las cuales se encuentran la representación legal del municipio, la dirección de la administración local, la ordenación del gasto a nivel municipal y la responsabilidad sobre la vigilancia y control de los procesos de contratación, bienes y demás intereses públicos.

La necesidad que la Administración Municipal pretende satisfacer se fundamenta en el análisis realizado, mediante el cual se determinó que las instalaciones actuales de la Alcaldía Municipal de Machetá requieren intervenciones físicas y funcionales que permitan mejorar las condiciones de atención al público, optimizar los espacios institucionales y garantizar entornos adecuados, seguros y accesibles para la ciudadanía. En el diagnóstico efectuado se evidenció la carencia de un área específica para la prestación de servicios de información, radicación de documentos y atención por parte de las Entidades Prestadoras de Salud –EPS–, así como diversas necesidades de mantenimiento general en la infraestructura del edificio administrativo.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal identificó la necesidad de adecuar un espacio físico en el acceso principal de la Alcaldía, con el fin de convertirlo en un punto de información y radicación visible, accesible e incluyente, especialmente para personas con discapacidad, y que además permita la ubicación temporal de servicios de atención al usuario prestados por las EPS. De igual manera, se requiere adelantar otras intervenciones de mantenimiento prioritario, entre las cuales se incluyen: reparación y/o instalación de cielo raso, cambio de tejas deterioradas, instalación de canales de recolección de aguas lluvias y trabajos de pintura, entre otras mejoras necesarias para garantizar condiciones óptimas de operación institucional.

Estas intervenciones resultan indispensables para ofrecer a la comunidad espacios públicos dignos, seguros y eficientes, fomentar la adecuada prestación del servicio a la ciudadanía y fortalecer el funcionamiento de la administración local. Con el presente contrato se busca la ejecución de dichas adecuaciones, priorizando su desarrollo conforme a la necesidad institucional y la disponibilidad presupuestal existente.

Por lo anteriormente expuesto, se determina la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: "REALIZAR ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES DE LA INFRAESTRUCTURA, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA".

La contratación se encuentra plenamente justificada en razón a las condiciones expuestas en el análisis del sector, las cuales evidencian la urgencia y pertinencia de ejecutar las adecuaciones requeridas para optimizar la atención a la ciudadanía y mejorar las condiciones físicas de la infraestructura institucional.

JUSTIFICACIÓN
Que, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "MACHETÁ TIERRA DE PROGRESO 2024–2028", se establece:

- ✓ **EJE ESTRATÉGICO:** Gobierno abierto y para la gente: confianza en lo público
- ✓ **SECTOR:** Gobierno territorial
- ✓ **PROGRAMA:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
- ✓ **META:** Elaborar 1 proyecto de mantenimiento de infraestructura pública y equipamiento municipal durante el cuatrienio.

Que, en cumplimiento de los deberes que la ley impone al Municipio, se hace necesario adelantar las acciones pertinentes para brindar soluciones efectivas a las distintas necesidades de la comunidad, atendiendo a las competencias propias de la Administración Municipal.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025 se asignaron los recursos necesarios para la ejecución de este proyecto, razón por la cual, y en aras de dar trámite a lo requerido, resulta procedente que la Entidad Municipal adelante los procedimientos jurídicos y administrativos correspondientes para desarrollar el objeto contractual conforme a la necesidad identificada.

Que la ordenación del gasto debe efectuarse de manera coherente con la necesidad pública que se pretende satisfacer y, teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente existen recursos suficientes, se cuenta con el respaldo presupuestal que garantiza la viabilidad financiera del proceso.

Que la función administrativa del Estado debe desarrollarse bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en procura del interés general, motivo por el cual la entidad requiere contratar con un proponente que cuente con la idoneidad técnica, jurídica y operativa necesaria para ejecutar las actividades objeto del contrato.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Municipio de Machetá considera conveniente y necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, con el propósito de escoger al proponente que acredite que su oferta es la más favorable conforme a los factores jurídicos, técnicos y económicos definidos, y que permita ejecutar las adecuaciones requeridas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Machetá, Cundinamarca, garantizando así la mejora de las condiciones de atención a la ciudadanía.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	"REALIZAR ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES DE LA INFRAESTRUCTURA, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA"

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
95000000	95120000	95121800	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS

2.3. Especificaciones del contrato.

2.3.1. Tipo del contrato a celebrar:	Obra
2.3.2. Especificaciones del objeto a contratar:	El objeto contractual consiste en la ejecución de las adecuaciones necesarias para mejorar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura de la Alcaldía Municipal de Machetá, Cundinamarca, con el propósito de garantizar espacios óptimos, accesibles y adecuados para la atención a la ciudadanía, así como para el adecuado funcionamiento interno de la Administración Municipal. Las actividades a desarrollar comprenden, entre otras, las siguientes: - Construcción y adecuación del punto de información y radicación de documentos, el cual se ejecutará mediante la instalación de muros en sistema liviano tipo drywall, con ventanería en aluminio y puerta de acceso, garantizando condiciones de visibilidad,

	accesibilidad e identificación para los usuarios, incluyendo población con discapacidad; en este módulo también se contara con un espacio destinado para la atención de servicios de las EPS, generando un módulo funcional que permita la prestación de servicios básicos de orientación y trámites, asegurando condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y circulación. - Reparación y/o instalación de cielo raso en las áreas que presentan deterioro, garantizando acabados uniformes y seguros. - Cambio de tejas en cubierta en los sectores donde se evidencian filtraciones o daños, con el fin de prevenir afectaciones estructurales y mejorar la protección frente a lluvias. - Instalación de canales y bajantes para recolección y conducción de aguas lluvias, priorizando sectores donde se presentan escorrentías o humedades. - Obras de pintura en muros que lo requieran, con el fin de mejorar la imagen institucional, la durabilidad de los elementos constructivos y las condiciones de confort para funcionarios y usuarios. - Suministro de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución de todas las actividades, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad. El contratista deberá presentar un cronograma detallado de ejecución, que garantice el desarrollo ordenado y eficiente de las actividades, priorizando aquellas que impactan directamente la prestación del servicio al ciudadano, especialmente la adecuación del punto de información y radicación. Las obras deberán ejecutarse en cumplimiento de las normas de seguridad industrial, sismo resistencia, accesibilidad universal, normatividad de construcción vigente y criterios de sostenibilidad, garantizando condiciones de calidad, funcionalidad y durabilidad.
2.3.3. Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones generales establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables a la contratación estatal, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual:

1. Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, diseños aprobados, normas de calidad, seguridad industrial, accesibilidad y construcción vigentes, garantizando el cumplimiento de los parámetros definidos por la Administración Municipal para la adecuación de la infraestructura pública.
2. Presentar y acordar con la supervisión un cronograma detallado de actividades, en el cual se definan etapas, tiempos y la secuencia lógica de las labores a desarrollar, priorizando las intervenciones que permitan mejorar de manera inmediata las condiciones de atención a la ciudadanía.
3. Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra calificada necesarios para la ejecución de las actividades, garantizando su correcta instalación y funcionamiento.
4. Velar por la calidad de los materiales utilizados, exigiendo y aportando los certificados de calidad del fabricante o proveedor, especialmente en lo referente a sistemas drywall, aluminio para ventanería, tejas, pinturas, cielos rasos y demás insumos requeridos.
5. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, aplicando los protocolos necesarios para prevenir accidentes y proteger la integridad física de los trabajadores, funcionarios y ciudadanos que circulen por las instalaciones durante las obras.
6. Adoptar medidas de manejo ambiental, mitigación y control de impactos, especialmente en actividades generadoras de residuos, polvo, ruido y escombros, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las directrices impartidas por la autoridad competente.
7. Permitir, facilitar y atender la labor de supervisión, respondiendo oportunamente a las observaciones realizadas y efectuando los ajustes requeridos en el marco de la ejecución contractual.
8. Responder por la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas durante el periodo de garantía establecido en el contrato, incluyendo los acabados, sistemas instalados y adecuaciones físicas realizadas.
9. Cumplir estrictamente con los plazos contractuales, garantizando la entrega oportuna de las obras, en las condiciones técnicas, funcionales y de calidad exigidas por la Administración Municipal.
10. Entregar un informe final de ejecución, acompañado de registro fotográfico del antes, durante y después de las obras, planos actualizados conforme a obra, actas, certificaciones y demás documentos que acrediten el cumplimiento integral del objeto contractual.

2.3.4. Obligaciones del Municipio:	1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
2.3.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías.
2.3.6. Lugar de ejecución del contrato:	El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Machetá, Cundinamarca, lugar donde se desarrollarán todas las actividades de adecuación, intervención y mejoramiento físico previstas en el proyecto
2.3.7. Documentos técnicos requeridos:	No aplica.
2.3.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:	De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Municipio de Machetá calcula que el valor estimado o presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.939.184,00), valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos indirectos y demás gastos en que los proponentes puedan incurrir para la adecuada ejecución del objeto contractual. El valor antes señalado se determinó con base en la lista de precios del ICCU, considerando los costos unitarios de materiales, mano de obra, transporte y demás insumos requeridos para la realización de las adecuaciones de la infraestructura de la alcaldía de Machetá, Cundinamarca. El resultado de dicho análisis se presenta a continuación como soporte del cálculo presupuestal:

ITEM		ACTIVIDADES	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ICCU 10.19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	5,63	$ 382.133,00	$ 2.152.249,48
2	ICCU 9.8	HOJA PUERTA FORTEC 0.81	UND	1,00	$ 270.514,00	$ 270.514,00
3	ICCU 5.9	MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M	M2	13,73	$ 134.870,00	$ 1.851.495,36
4	ICCU 18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	36,78	$ 11.589,00	$ 426.289,78
5	ICCU 6.4	GOTERA EN MORTERO 1:4	ML	20,00	$ 13.304,00	$ 266.080,00
6	ICCU 7.13	CANAL PVC AMAZONAS	ML	15,00	$ 120.053,00	$ 1.800.795,00
7	ICCU 7.24	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	30,00	$ 54.007,00	$ 1.620.210,00
8	ICCU 7.33	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	10,00	$ 32.492,00	$ 324.920,00
9	ICCU 9.25	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	5,63	$ 89.983,00	$ 506.802,25
10	ICCU 14.12	GUARDAESCOBA PVC CARAMELO	ML	12,22	$ 13.080,00	$ 159.837,60
11	ICCU 15.10	CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	45,00	$ 77.139,00	$ 3.471.255,00
12	ICCU 21.32	CANALETA PLÁSTICA 13X7 MM	ML	20,00	$ 37.756,00	$ 755.120,00
13	APU 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO EN AGLOMERADO	M2	2,77	$ 305.965,00	$ 846.299,19
14	APU 2	SUMINISTRO DE SILLA DE ESCRITORIO	UND	3,00	$ 180.000,00	$ 540.000,00
COSTOS DIRECTOS					**$**	**14.991.867,66**

	A.I.U. 33% $ 4.947.316,33 TOTAL OBRA $ 19.939.184,00 La propuesta económica del proponente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.
2.3.9. Disponibilidad Presupuestal	**NUMERO** 2025000483 **FECHA** 03 DE DICIEMBRE DE 2025 **RUBRO** 2.3.2.45.51-SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **FUENTE** 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 1.2.3.2.07-CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION **VALOR** $ 19.939.184,00 **EXPEDIDA POR** SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL .
2.3.10. Forma de pago:	La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera: - UN (01) UNICO PAGO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato, mediante la aprobación del acta de recibo final, contra liquidación de la misma, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de Planeacion y Obras Públicas. En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los

	proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **TASA IMPOSITIVA** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. **CARGAS ADMINISTRATIVAS.** El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.
2.3.11. Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.3.12. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del de la **SECRETARÍA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2019 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
2.3.13. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías 2. Cesión 3. Documentos del Contrato 4. Exclusión de la Relación Laboral 5. Modificaciones y Prórrogas 6. Liquidación del Contrato

	7. Domicilio 8. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. 9. Multas 10. Penal Pecuniaria 11. Inhabilidades e incompatibilidades 12. Responsabilidad del contratista 13. Indemnidad 14. Régimen jurídico 15. Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

RÉGIMEN JURÍDICO:
El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada Y que regulen el objeto del presente proceso de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
La entidad dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional

Modificado por el Decreto 1860 de 2021:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30,31,32,34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:
"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades. Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de

conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para la determinación del valor estimado de la presente convocatoria, la Secretaría Gestora realizó un análisis del sector correspondiente a la naturaleza de la contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones técnicas, las especificaciones de las obras a ejecutar y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

La Administración Municipal elaboró el presupuesto oficial tomando como referencia los precios unitarios aprobados para la ejecución de obras públicas en el departamento de Cundinamarca, contenidos en la *Cartilla de Precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, vigencia 2025*, garantizando así la coherencia con los valores de mercado y las disposiciones técnicas aplicables.

El valor estimado se consolidó considerando los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las adecuaciones de la alcaldía municipal de Machetá, incluyendo materiales, mano de obra, transporte, equipos, herramientas, impuestos, tasas y demás gastos requeridos para el desarrollo integral del contrato.

En este sentido, la propuesta económica del proponente no podrá superar el valor estimado del contrato, fijado hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.939.184,00), el cual corresponde al presupuesto oficial de la presente contratación.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo a Pliego Tipo Mínima Cuantía Infraestructura Social.

5. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido, la tipificación. estimación y asignación de riesgos de la futura contratación quedará así:

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Económico	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Que el proceso se declare desierto.	3	5	8	Riesgo Extremo	MUNICIPIO	Realizar un estudio de mercado minucioso con mínimo tres propuestas	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Área Responsable MUNICIPIO	Publicación proceso	Fecha prevista para la adjudicación	Dando respuesta a las observaciones presentadas en el curso del proceso	Diario
2	General	Interno	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Posible	Mayor	7	Alto	MUNICIPIO	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Raro	Mayor	5	Medio	No	Comité Evaluador	Publicación proceso	Fecha prevista para la adjudicación	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Diario
3	General	Externo	Contratación	Ejecución	Riesgo de demora en la legalización del contrato	Disminución del plazo para ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Requerimiento de los requisitos de legalización	Posible	Mayor	7	Alto	No	Área Responsable MUNICIPIO	Publicación proceso	Fecha prevista para la suscripción del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Diario
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retrasos en la ejecución del contrato	Posible	Mayor	3	Menor	Contratista	Póliza de cumplimiento	Raro	2	3	Medio	Si	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Retraso en la ejecución del contrato debido al cargue de combustibles	Posible	Mayor	6	Mayor	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez ocurra el siniestro	Finalización del Contrato	Inspección por parte del Supervisor	Inmediato

6. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Como se establece en la Invitación de los Pliegos Tipo Mínima Cuantía Infraestructura Social.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de MACHETA - Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Comunidad Andina de Naciones-CAN	Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

SECRETARIA Y/O OFICINA- RESPONSABLE	FIRMA KATHY VALENTINA ALVAREZ SANABRIA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS